



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE MEDELLIN  
VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE

23

RADICADO. 2020-0400  
CESACION EFECTOS CIVILES

De conformidad al artículo 82 del CGP y al DECRETO LEGISLATIVO 806 de junio 04 del 2020; Se INADMITE la presente demanda VERBAL, CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO DE MATRIMONIO CATOLICO presentada por la señora ANA JULIETH GARCIA MARIN a través de apoderada idóneo, en contra del señor CARLOS ANDRES RODRIGUEZ JARAMILLO para que en un término de cinco (5) días, so pena de rechazo, proceda a llenar el (los) siguiente(s) requisito(s):

PRIMERO: En el poder se indicará expresamente la dirección del correo electrónico del apoderado, el que deberá coincidir con el inscrito en el REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS.

SEGUNDO: Considerando la causal invocada, (2ª art 315 CCC, El grave e injustificado incumplimiento de los deberes de cónyuge), se reseñará uno por uno los hechos constitutivos de la misma, relacionando las circunstancias de modo, tiempo y lugar, para tal efecto describirá todos y cada uno de los comportamientos desplegados por la parte demandada que encuadran en dicha causal, desde su inicio **hasta la última fecha de su ocurrencia** (artículo 82 del Código General del Proceso y 156 del CC). Atendiendo el artículo 82, numeral 5 del C.G.P. , precisara las fechas)

CUARTO: Se anexará la constancia del envío electrónico de la demanda y sus anexos a la parte demandada tal y como lo establece el decreto 806 del 2020 en su artículo 6º., o en su defecto se acreditará el envío físico de la misma con sus anexos., procediendo en idéntica forma cuando presente el escrito de subsanación, acreditando que efectivamente si fue recibido por

la parte demandada, y que el correo a donde se envía bajo la gravedad del juramente se afirma que si corresponde al demandado.

QUINTO. Suministrara los canales digitales donde deben ser NOTIFICADOS (A) el abogado, la demandante, el demandado y los testigos o cualquier tercero que deba ser citado al proceso

NOTIFIQUESE,



MANUEL QUIROGA MEDINA

JUEZ

2

CERTIFICO:
Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS N° <u>80</u>
Fijado hoy <u>25 NOV 2020</u> a las 9:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado Quinto de Familia - Antioquia.
_____ Secretaría

Firmado Por:

MANUEL QUIROGA MEDINA  
JUEZ CIRCUITO  
• JUZGADO 005 FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fd56360fd156407a85634e1ec4d0503208bbf92a1b255d5b84149377683f6db7

Documento generado en 24/11/2020 09:49:59 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>